



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado Municipal - Promiscuo 003 Malambo

Estado No. 73 De Viernes, 6 De Mayo De 2022



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
08433408900320220020000	Con 1 Solicitud Revocatoria Medida		Jorge Luis Borja Martínez	05/05/2022	Auto Fija Fecha
08433408900320220020800	Con 1 Solicitud Entrega Definitiva de Vehículo	Angelo Sotter Amin		05/05/2022	Auto Fija Fecha
08433408900320220020100	Con 1 Solicitud Libertad Por Vencimiento de Términos	Julio Cesar ZarateMuñoz		05/05/2022	Auto Fija Fecha
08433408900320220017500	Ejecutivos De Menor Y Mínima Cuantía	Legallytaxcoop	Johao Enrique Zúñiga Hernández	05/05/2022	Auto Decide - Corregir Numeral
08433408900320220020700	Tutela	Baura Marina SalazarRomero	Claro Movil- Datacredito - Cifin	05/05/2022	Auto Ordena

Número de Registros: 5

En la fecha viernes, 6 de mayo de 2022, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

ANGELICA PATRICIA GOMEZ ACOSTA

Secretaría

Código de Verificación

a691ee99-97d0-4583-954f-dedc78cce1ea

PROCESO PENAL: CUI: 080016001106202001709
RAD INTERNO. 08433-40-89-003-2022-00201-00
IMPUTADO: JHON FRED ZAMBRANO MAESTRE
DELITO: FEMINICIDIO AGRAVADO
AUDIENCIA: LIBERTAD POR VENCIMIENTO DE TÉRMINOS

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez, a su despacho la solicitud penal de la referencia, la cual ha sido asignada mediante diligencia de reparto informándole que se encuentra pendiente fijar fecha para llevar a cabo audiencia. Sírvase usted proveer.
Malambo, Mayo 05 de 2022.
La Secretaria,

ANGÉLICA PATRICIA GÓMEZ ACOSTA

JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL DE MALAMBO. Malambo, cinco (05) de Mayo de dos mil veintidós (2022).

OBJETO DEL PROVEIDO

Decidir sobre el trámite respectivo sobre la solicitud de LIBERTAD POR VENCIMIENTO DE TÉRMINOS, contra el señor **JHON FRED ZAMBRANO MAESTRE** por el delito de **FEMINICIDIO AGRAVADO**, dentro del proceso Penal, Código Único De Investigación N° **080016001106202001709**

CONSIDERACIONES

De lo anterior y tratándose de una AUDIENCIA DE LIBERTAD POR VENCIMIENTO DE TÉRMINOS, por parte del ente investigador considera esta agencia judicial que es necesario fijar un término prudente para la realización de la audiencia en razón de la notificación y comunicación a los sujetos procesales expresamente mencionados, siendo la fecha más cercana disponible de acuerdo a la agenda disponible del despacho.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Promiscuo Municipal de Malambo,

RESUELVE

1.- SEÑALAR la fecha del día (17) de Mayo de 2022, a las 2.00PM, a fin de llevar a cabo audiencia de LIBERTAD POR VENCIMIENTO DE TÉRMINOS, contra el señor **JHON FRED ZAMBRANO MAESTRE** por el delito de **FEMINICIDIO AGRAVADO**, dentro del proceso Penal, Código Único De Investigación N° **080016001106202001709**

2.- NOTIFIQUESE para su debida y oportuna asistencia al FISCAL CUARTO SECCIONAL DE SOLEDAD Dr. GUADALBERTO FONTALVO MARMOLEJO en los correos guadalberto.fontalvo@fiscalia.gov.co shirley.pena@fiscalia.gov.co Wilfrido.lopez@fiscalia.gov.co al investigado señor JHON FRED ZAMBRANO AMESTRE en la ESTACIÓN DE POLICIA DE GALAPA, a su defensor Dr. JULIO CESAR ZARATE MUÑOZ en el correo jzaratemunoz@yahoo.es y al personero municipal de Malambo en el correo personeriamunicipaldemalambo@hotmail.com

3.- EXHORTAR a las partes intervinientes a fin de que adopten las medidas tecnológicas correspondientes para efectos de llevar a cabo Audiencia Virtual, haciendo pruebas de sonido y audio previamente e infórmese que la misma se llevara a cabo a través de la plataforma colaborativa Teams, para lo cual se sugiere tener descargadas las aplicaciones, teniendo en cuenta que se enviara el link por el correo electrónico con antelación a la hora señalada.

Líbrense por secretaria, los respectivos oficios para la notificación.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE
LUZ ESTELLA RODRIGUEZ MORON
LA JUEZA

Firmado Por:

Luz Estella Rodriguez Moron
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 03 Promiscuo Municipal
Malambo - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

796a280c71a5a52129acdd5d48009dd311049bcb15943b90d6c17eec532bf39e

Documento generado en 05/05/2022 03:08:21 PM

PROCESO PENAL: CUI: 080016001106202001709
RAD INTERNO. 08433-40-89-003-2022-00201-00
IMPUTADO: JHON FRED ZAMBRANO MAESTRE
DELITO: FEMINICIDIO AGRAVADO
AUDIENCIA: LIBERTAD POR VENCIMIENTO DE TÉRMINOS

Descargue el archivo y valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO PENAL: CUI: 084336001261201601178
RAD INTERNO. 08433-40-89-003-2022-00208-00
SOLICITANTE: ANGELO DE JESÚS SOTTER AMIN
DELITO: HOMICIDIO CULPOSO
AUDIENCIA: ENTREGA DEFINITIVA DE VEHICULO

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez, a su despacho la solicitud penal de la referencia, la cual ha sido asignada mediante diligencia de reparto informándole que se encuentra pendiente fijar fecha para llevar a cabo audiencia. Sírvase usted proveer.

Malambo, Mayo 05 de 2022.

La Secretaria,

ANGÉLICA PATRICIA GÓMEZ

ACOSTA

JUZGADO TERCERO PROMISCUO MUNICIPAL DE MALAMBO. Malambo, cinco (05) de Mayo de dos mil veintidós (2022).

OBJETO DEL PROVEIDO

Decidir sobre el trámite respectivo sobre la solicitud de ENTREGA DEFINITIVA DE VEHICULO dentro de la investigación **084336001261201601178**, que cursa en la FISCALIA SÉPTIMA SECCIONAL DE SOLEDAD, previo las siguientes

CONSIDERACIONES

De lo anterior y tratándose de una AUDIENCIA DE ENTREGA DEFINITIVA DE VEHICULO, considera esta agencia judicial que es necesario fijar un término prudente para la realización de la audiencia en razón de la notificación y comunicación a los sujetos procesales expresamente mencionados, siendo la fecha más cercana disponible de acuerdo a la agenda disponible del despacho.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Promiscuo Municipal de Malambo,

RESUELVE

1.- SEÑALAR la fecha del día (31) de Mayo de 2022, a las 9.00AM, a fin de llevar a cabo audiencia de ENTREGA DEFINITIVA DE VEHICULO, solicitada por el Dr. ANGELO SOTTER AMIN dentro del proceso Penal, Código Único De Investigación **N° 084336001261201601178**

2.- NOTIFIQUESE para su debida y oportuna asistencia a la FISCALÍA SÉPTIMA SECCIONAL DE SOLEDAD Dra. LIDA PATRICIA HERNANDEZ HERRERA en el correo lida.hernandez@fiscalia.gov.co, al solicitante ANGELO SOTTER AMIN en el correo angelost@metrotel.net.co a la víctima SAMUEL DAVID GONZALEZ HIGUERA en la CALLE 16 No .16 28 Barrio la Popa de Malambo y al personero municipal de Malambo en el correo personeriamunicipaldemalambo@hotmail.com

3.- EXHORTAR a las partes intervinientes a fin de que adopten las medidas tecnológicas correspondientes para efectos de llevar a cabo Audiencia Virtual, haciendo pruebas de sonido y audio previamente e infórmese que la misma se llevara a cabo a través de la plataforma colaborativa Teams, para lo cual se sugiere tener descargadas las aplicaciones, teniendo en cuenta que se enviara el link por el correo electrónico con antelación a la hora señalada.

Líbrense por secretaria, los respectivos oficios para la notificación.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE
LUZ ESTELLA RODRIGUEZ MORON
LA JUEZA

Firmado Por:

Luz Estella Rodriguez Moron

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 03 Promiscuo Municipal

JUZGADO TERCERO PROMISCUO MUNICIPAL DE MALAMBO
NOTIFICADO MEDIANTE ESTADO No.073
MALAMBO, MAYO 06 DE 2022.
LA SECRETARIA,
ANGELICA PATRICIA GOMEZ ACOSTA

PROCESO PENAL: CUI: 084336001261201601178
RAD INTERNO. 08433-40-89-003-2022-00208-00
SOLICITANTE: ANGELO DE JESÚS SOTTER AMIN
DELITO: HOMICIDIO CULPOSO
AUDIENCIA: ENTREGA DEFINITIVA DE VEHICULO

Malambo - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4aa7cb77650b5058a9f89d4b872ac80ab834c92c65bc7b811fdd2d28bbbdde20**

Documento generado en 05/05/2022 03:07:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO PENAL: CUI:084336001261202100174
RAD INTERNO. 08433-40-89-003-2022-00200-00
IMPUTADO: JORGE LUIS BORJA MARTINEZ
DELITO: FABRICACIÓN, TRÁFICO, PORTE O TENENCIA DE ARMAS DE FUEGO, ACCESORIOS, PARTES O MUNICIONES, HOMICIDIO AGRAVADO
AUDIENCIA: REVOCATORIA MEDIDA DE ASEGURAMIENTO

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez, a su despacho el proceso penal de la referencia, la cual ha sido asignada mediante diligencia de reparto informándole que se encuentra pendiente fijar fecha para llevar a cabo audiencia. Sírvase usted proveer.

Malambo, Mayo 05 de 2022.

La Secretaria,

ANGÉLICA PATRICIA GÓMEZ ACOSTA

JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL DE MALAMBO. Malambo, cinco (05) de Mayo de dos mil veintidós (2022).

OBJETO DEL PROVEIDO

Decidir sobre el trámite respectivo sobre la solicitud de REVOCATORIA DE MEDIDA DE ASEGURAMIENTO, contra el señor **JORGE LUIS BORJA MARTINEZ** por el delito de **FABRICACIÓN, TRÁFICO, PORTE O TENENCIA DE ARMAS DE FUEGO, ACCESORIOS, PARTES O MUNICIONES y HOMICIDIO AGRAVADO**, dentro del proceso Penal, Código Único De Investigación N°084336001261202100174

CONSIDERACIONES

De lo anterior y tratándose de una AUDIENCIA DE REVOCATORIA DE MEDIDA DE ASEGURAMIENTO, por parte del ente investigador considera esta agencia judicial que es necesario fijar un término prudente para la realización de la audiencia en razón de la notificación y comunicación a los sujetos procesales expresamente mencionados, siendo la fecha más cercana disponible de acuerdo a la agenda disponible del despacho.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Promiscuo Municipal de Malambo,

R E S U E L V E

1.- SEÑALAR la fecha del día (18) de Mayo de 2022, a las 2.00PM, a fin de llevar a cabo AUDIENCIA DE REVOCATORIA DE MEDIDA DE ASEGURAMIENTO en contra del señor **JORGE LUIS BORJA MARTINEZ**, por el delito de **FABRICACIÓN, TRÁFICO, PORTE O TENENCIA DE ARMAS DE FUEGO, ACCESORIOS, PARTES O MUNICIONES y HOMICIDIO AGRAVADO** dentro del proceso Penal, Código Único De Investigación N°084336001261202100174.

2.- NOTIFIQUESE para su debida y oportuna asistencia al FISCAL CUARTO SECCIONAL DE SOLEDAD Dr. GUADALBERTO FONTALVO MARMOLEJO en los correos guadalberto.fontalvo@fiscalia.gov.co shirley.pena@fiscalia.gov.co, al investigado señor JORGE LUIS BORJA MARTINEZ en la CARRERA 16 N° 10 – 16 Barrio Centro de Malambo, a su defensor Dr. MARUTH ARROYO COGOLLO en el correo maruth-liberty@hotmail.com a la víctima JAIME LUIS TAPIAS DE LA HOZ en la CARRERA 14 N° 27ª – 10 APTO 2 Barrio Villa Concorde de Malambo y al personero municipal de Malambo en el correo personeriamunicipaldemalambo@hotmail.com

3.-REQUIERASE al Dr. MARUTH ARROYO COGOLLO a fin de que aclare al despacho la calidad que ostenta el señor JAIME LUIS TAPIAS DE LA HOZ en la presente solicitud, ya que se relaciona en la misma como otros citados.

4. EXHORTAR a las partes intervinientes a fin de que adopten las medidas tecnológicas correspondientes para efectos de llevar a cabo Audiencia Virtual, haciendo pruebas de sonido y audio previamente e infórmese que la misma se llevara a cabo a través de la plataforma LIFESIZE y/o la herramienta colaborativa Teams, para lo cual se sugiere tener descargadas las aplicaciones, teniendo en cuenta que se enviara el link por el correo electrónico con antelación a la hora señalada.

Líbrense por secretaria, los respectivos oficios para la notificación.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE
LUZ ESTELLA RODRIGUEZ MORON
LA JUEZA

Firmado Por:

Luz Estella Rodriguez Moron
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 03 Promiscuo Municipal
Malambo - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2d7a89cb348a40fb7c1be81a85990e8f049c3ace1a18f80716ddc7db014f47fd**
Documento generado en 05/05/2022 03:06:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAD. 08433-40-89-003-2022-00207-00

ACCIONANTE: BAURA MARINA SALAZAR ROMERO.

ACCIONADO: CLARO SOLUCION FIJAS y CRJA S.A.

VINCULADO: EXPERIAN COLOMBIA – CIFIN TRANSUNION

DERECHO: PETICION - HABEAS DATA.

PROCESO: TUTELA

INFORME SECRETARIAL: Señora juez, informo a usted que la presente acción de tutela nos correspondió por reparto para su admisión la cual se encuentra debidamente radicada. Para su conocimiento y sírvase proveer.
Malambo, mayo 05 de 2022.

La Secretaria,

ANGELICA PATRICIA GOMEZ ACOSTA

JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL DE MALAMBO. Malambo, mayo 05 de dos mil veintidós (2022).

La señora **BAURA MARINA SALAZAR ROMERO** instauró acción de tutela contra de **CLARO SOLUCION FIJAS y CRJA S.A.**, por la presunta vulneración a su derecho fundamental de: **PETICION - HABEAS DATA.**

Examinando la aptitud del escrito a impulsar, se colige que debe admitirse por reunir las exigencias del artículo 14 del Decreto 2591 de 1991 y el artículo 1º del Decreto 1382 de 2000. Reclamación que se tramitará conforme prescribe el artículo 37 Ibídem.

Por lo anterior, **EL JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL DE MALAMBO,**

R E S U E L V E:

1º. ADMITIR la presente solicitud de tutela presentada por la señora **BAURA MARINA SALAZAR ROMERO** contra **CLARO SOLUCION FIJAS y CRJA S.A.**, por cuanto reúne los requisitos para ello.

2º. ORDENAR CLARO SOLUCION FIJAS y CRJA S.A., o quien haga sus veces se pronuncie sobre los hechos planteados por el accionante, en su solicitud de tutela de su derecho fundamental de **PETICION - HABEAS DATA.**

Se le advierte a **SISBEN MALAMBO, CARLOS AUGUSTO MIRANDA HERNANDEZ, ALCALDIA MUNICIPAL DE MALAMBO, ALCALDE RUMMENIGGE MONSALVE, PETER KEPES** o quien haga sus veces, que los informes se entienden rendidos bajo la gravedad del juramento y la omisión injustificada en el envío de estos a más tardar dentro de las cuarenta y ocho (48) siguientes contadas a partir de la notificación a las 5:00 PM dará lugar a la sanción por desacato consagrada en el artículo 52 del Decreto 2591/91 y se tendrán por ciertos los hechos manifestados por el peticionario y se entrará a resolver de plano. Líbrense los oficios correspondientes.

3ºTÉNGASE como pruebas a favor del accionante las documentales allegadas con el escrito de esta acción de tutela.

NOTIFICADO MEDIANTE ESTADO No. 073

MALAMBO, MAYO 6 DE 2022.

LA SECRETARIA,

ANGÉLICA PATRICIA GOMEZ ACOSTA

RAD. 08433-40-89-003-2022-00207-00

ACCIONANTE: BAURA MARINA SALAZAR ROMERO.

ACCIONADO: CLARO SOLUCION FIJAS y CRJA S.A.

VINCULADO: EXPERIAN COLOMBIA – CIFIN TRANSUNION

DERECHO: PETICION - HABEAS DATA.

PROCESO: TUTELA

4° Vincular al presente tramite a **EXPERIAN COLOMBIA – CIFIN TRANSUNION** por ostentar interés jurídico en el presente tramite

5° NOTIFÍQUESE está providencia a las partes intervinientes en esta tutela y a la defensoría del pueblo.

Correos:

atlantico@defensoria.gov.co

Baurasalazar2014@hotmail.com

impuestocorporativo@gmail.com

solucionesclaro@claro.com.co

notificaciones@transunion.com

servicioalciudadano@experian.com

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A.P

Firmado Por:

Luz Estella Rodriguez Moron

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 03 Promiscuo Municipal

Malambo - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

NOTIFICADO MEDIANTE ESTADO No. 073

MALAMBO, MAYO 6 DE 2022.

LA SECRETARIA,

ANGÉLICA PATRICIA GOMEZ ACOSTA

RAD. 08433-40-89-003-2022-00207-00

ACCIONANTE: BAURA MARINA SALAZAR ROMERO.

ACCIONADO: CLARO SOLUCION FIJAS y CRJA S.A.

VINCULADO: EXPERIAN COLOMBIA – CIFIN TRANSUNION

DERECHO: PETICION - HABEAS DATA.

PROCESO: TUTELA

Código de verificación:

a677bb58a988243e5408f92458e13e7d3a01c9be34e825264d94a9d0c673055d

Documento generado en 05/05/2022 03:04:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

NOTIFICADO MEDIANTE ESTADO No. 073

MALAMBO, MAYO 6 DE 2022.

LA SECRETARIA,

ANGÉLICA PATRICIA GOMEZ ACOSTA

RAD. 08433-40-89-003-2022-00175-00

DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIO LEGALLYTAX LEGALLYTAXCOOP Nit: 901.113.202 -5

DEMANDADO: JOHAO ENRIQUE ZUÑIGA HERNANDEZ C.C: 72.017.900

PROCESO: DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR.

INFORME SECRETARIAL:

Señora juez; A su despacho la presente demanda EJECUTIVA, informándole que luego de hacer una revisión se evidenció un error a la hora de transcribir el nombre de la parte demandada en el numeral 02 del auto de fecha 22 de abril de 2022 transcribiendo **LOURDES JUDITH SOSA PACHECO C.C: 32.610.080** siendo el correcto **JOHAO ENRIQUE ZUÑIGA HERNANDEZ C.C: 72.017.900.**

-Al Despacho para lo que estime proveer-.

Malambo, 05 de mayo del 2022.

La Secretaria,

ANGELICA PATRICIA GOMEZ ACOSTA

JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL DE MALAMBO. Malambo, mayo 05 de dos mil Veintidós (2022).

ASUNTO A DECIDIR

Visto y constatado el anterior informe secretarial observa el despacho que luego de hacer una revisión se evidenció un error a la hora de transcribir el nombre de la parte demandada en el numeral 02 del auto de fecha 22 de abril de 2022 transcribiendo **LOURDES JUDITH SOSA PACHECO C.C: 32.610.080** siendo el correcto **JOHAO ENRIQUE ZUÑIGA HERNANDEZ C.C: 72.017.900.**

En armonía con lo anterior, de conformidad con el artículo 286 del C.G.P.: “Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético, es corregible por el juez que la dictó, en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto susceptible de los mismos recursos que procedían contra ella, salvo los casos de casación y revisión.

Si la corrección se hiciera luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.

Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión **o cambio de palabras o alteración de estas**, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella...”

En consecuencia, de lo anterior y con fundamento en el último inciso del artículo 286 antes transcrito, se corregirá de oficio el error anteriormente mencionado.

En mérito de lo expuesto, el juzgado **TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL DE MALAMBO,**

RESUELVE

1. Corregir Numeral 02 del auto que decreta medida cautelar de fecha 22 de abril de 2022.
2. Decrétese el embargo de los dineros que por cualquier concepto tenga o llegare a tener el demandado **JOHAO ENRIQUE ZUÑIGA HERNANDEZ C.C: 72.017.900**, en sus cuentas corrientes bancarias o en cualquier otra cuenta o deposito que posea el demandado en los bancos DAVIVIENDA, BANCOLOMBIA, AV VILLAS, OCCIDENTE, BANCO DE BOGOTA, BANCO POPULAR, BANCO AGRARIO, CAJA SOCIAL BCSC, COLPATRIA, PICHINCHA, BANCO BBVA, COOMULTRASAN, CITYBANK, COOPERATIVA FINANCIERA DE ANTIOQUIA, BANCOOMEVA, ITAU, SERFINANZA. Las sumas retenidas deberán ser consignadas oportunamente a órdenes de este Juzgado en la cuenta de depósitos judiciales No. 084332042003 del BANCO AGRARIO, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 10º del Art. 593 del Código General del Proceso, se le previene al establecimiento bancario para que constituya el respectivo certificado de depósito con base en la información aquí suministrada de lo contrario responderá por dichos valores tal como lo indica el Parágrafo 2º del artículo mencionado. Ofíciense en tal sentido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUZ ESTELLA RODRIGUEZ MORON
LA JUEZA

A.P

Firmado Por:

Luz Estella Rodriguez Moron
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 03 Promiscuo Municipal
Malambo - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d60180d7c0c065d9eb52125cb935b76522f8f6e1bdfdbca8de828fd438c9a596**

Documento generado en 05/05/2022 03:06:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>